



- (BOGOTÁ D.C.) -



Página 1 de 7

13.

### ACUERDO No.005 DEL 2024 - 04 - 18

#### "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65° de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10° del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca",

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca".

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" señala en su artículo 57 que: "Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: *Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden*".

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que "La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector".

Que según el Acuerdo 035 del 09 de diciembre de 1997 del Consejo Superior "Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad" establece en su artículo 62: "Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que a su vez el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior establece en su artículo 63: "Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieron nuevas rentas e hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos".

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo del 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", son funciones del Consejo Superior Universitario "aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad".

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: "(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y



- (BOGOTÁ D.C.) -



Página 2 de 7

*aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que "la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)"*

Que en relación con los aportes de la Nación ha dicho la Sentencia C- 315 de 2021 de la Corte Constitucional lo siguiente: "(...) *En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (...)*"

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: "(...) *en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (...)* De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación".

Que el Decreto 1075 de 2015 emitido por el Ministerio de Educación Nacional señala en su artículo 2.5.4.3.4. "Planes de Fomento a la Calidad. Los Planes de Fomento a la calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales".

Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" de convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior. La apuesta del Gobierno Nacional está orientada a fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas para disponer de todos los mecanismos que permitan un avance sostenido hacia la maximización de oportunidades para los jóvenes colombianos. Esto incluye, una visión integral de educación superior que reconoce tanto el papel de las Universidades, como el rol estratégico de las Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias en el desarrollo de una oferta educativa pertinente para las regiones.

Que el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas con el fin de mejorar sus condiciones de calidad y, por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional como entidad líder del sector dispuso \$300.000 millones para la financiación de proyectos de inversión.

Que en el considerando del Acuerdo 003 del 08 de junio de 2023 "Por el cual se adiciona el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Universidad de Cundinamarca" emitido por el Consejo Superior, se indicó lo siguiente:

**"(...) el saldo pendiente por incorporar por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS**



**CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$243.164.441)** incluidos los rendimientos financieros, de acuerdo a comunicación recibida por parte del Ministerio de Educación Nacional el día 27 de marzo de 2023, que señala que se podrán utilizar los saldos que ya no son requeridos dentro del Plan de Fomento a la Calidad 2019, 2020, 2021 y 2022, para la formulación del Plan de Fomento a la Calidad 2023, no se incorporarán hasta tanto no se formule el PFC 2023".

Que mediante comunicación de fecha 18 de julio de 2023 emitida por el Director de Fomento de la Educación Superior, se imparten las directrices para la formulación del Plan de Fomento a la Calidad 2023 indicando lo siguiente:

"Una vez aplicada la metodología de distribución para la asignación de los \$300.000 millones adicionales destinados a financiar los Planes de Fomento a la Calidad (PFC) 2023 a las 64 IES públicas del país, se estableció que a la **Universidad de Cundinamarca** le corresponden **Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Diecisiete Pesos M/Cte (\$5.965.299.217)**".

Que así mismo la comunicación de fecha 18 de julio de 2023 señala:

"(...) 3. En la formulación del PFC 2023 podrán ser incorporados:

- a. Los recursos por concepto de saldos de proyectos finalizados que hubiesen alcanzado el 100% de las metas previstas de PFC formulados en las vigencias 2019 a 2022. El valor debe hacer referencia a los recursos **NO** utilizados del PFC de vigencias anteriores.
- b. Los recursos por concepto de rendimientos financieros de la cuenta bancaria de destinación específica a partir de los recursos de PFC girados por el Ministerio de Educación Nacional en las vigencias 2019 a 2022, si estos fueron generados y descontando los gastos financieros correspondientes".

Que la Universidad de Cundinamarca mediante Acuerdo 019 del 15 de diciembre de 2022 del Consejo Superior "Por el cual se fijan los cómputos del presupuesto de rentas y gastos de la Universidad de Cundinamarca vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023" y mediante Resolución Rectoral 153 del 23 de diciembre del 2022 "Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones" en los gastos de inversión del Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca, destinó recursos para financiar el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA FÍSICA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO DE LA SEGUNDA FASE DE LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** por valor de \$7.419.224.773.

Que el valor del proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA FÍSICA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO DE LA SEGUNDA FASE DE LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** es de \$30.541.708.564, respecto de los recursos asignados en el presupuesto de la vigencia 2023, el Director de Bienes y Servicios allega oficio el día 09 de abril de 2024 indicando: "De acuerdo con la asignación de recursos realizados en la vigencia 2023 a la actualización del proyecto "**Construcción de la planta física y dotación de mobiliario de la segunda fase de la extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca**" en donde se determinó un presupuesto estimado total por valor de \$30.541.708.564, de los cuales en la misma vigencia 2023 se logró la ejecución de \$4.532.025.636 a través de los contratos F-CTO-255 de 2023 "**Obra no. 1 de la segunda fase de construcción de la nueva sede para la extensión Zipaquirá de la universidad de Cundinamarca**" y el F-CTC-215 de 2023 para contratar la "**Interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental, para la obra no. 1 de la segunda fase de construcción de la nueva sede para la extensión Zipaquirá de la universidad de Cundinamarca**". Por lo anterior el saldo pendiente para ejecuta este



- (BOGOTÁ D.C.) -



Página 4 de 7

proyecto se estima en \$26.009.682.928 en los cuales están incluidos la obra, su respectiva interventoría y la dotación del mobiliario una vez esté construido ese nuevo edificio, razón por la cual para la presente vigencia y teniendo en cuenta que se contrata una obra de gran envergadura con un término de ejecución cercano a los 14 meses, se requieren recursos por valor de \$25.576.551.126, es decir el saldo que quedaría pendiente por ejecutar corresponde al mobiliario para dotar las instalaciones que se pretenden construir. Finalmente, se informa que conforme a los recursos disponibles hasta el momento que corresponden al presupuesto inicial de la presente vigencia por valor de \$2.808.904.415 y los recursos obtenidos mediante el plan de fomento a la calidad de la educación por valor de \$6.208.463.658, el recurso necesario para cumplir con lo proyectado corresponde a \$16.559.183.053".

Que en la vigencia 2023, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la necesidad de continuar financiando el proyecto antes mencionado, se realizó el diseño del Plan de Fomento a la Calidad, de la siguiente manera:

Nombre Proyecto de Inversión	FUENTES DE FINANCIACIÓN ASOCIADAS AL PROYECTO DE INVERSIÓN (Valor expresado en Pesos)			VALOR TOTAL
	Recursos PFC Vigencias Anteriores (Balance de Proyectos Finalizados de la vigencia 2019 a 2022)	Rendimientos Financieros Recursos PFC Vigencias Anteriores (Recursos de la vigencia 2019 a 2022)	Recursos PFC 2023 (Recursos adicionales asignados para el periodo 2023)	
CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA FÍSICA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO DE LA SEGUNDA FASE DE LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	\$ 174.248.622	\$ 68.915.819	\$ 5.965.299.217	\$6.208.463.658
TOTAL	\$ 174.248.622	\$ 68.915.819	\$ 5.965.299.217	\$6.208.463.658

Que el 29 de agosto de 2023 se emite Concepto Favorable del Plan de Fomento a la Calidad 2023 por parte de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional manifestando:

*"Una vez revisado desde lo técnico y metodológico el Plan de Fomento a la Calidad (PFC) 2023 remitido por la Universidad de Cundinamarca, consideramos que la estructura del PFC 2023 acoge las indicaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la guía y formato.*

*En este orden, se cuenta con el concepto técnico favorable del MEN para que sea presentado al Consejo Superior Universitario para su aprobación. Se resalta que el proyecto formulado en el PFC 2023 está acorde con los objetivos y ejes estratégicos que hacen parte estrategia institucional "Plan de recursos educativos". A su vez, el alcance del proyecto, la unidad de medida y las metas establecidas dan cuenta de los resultados a obtener en las líneas de inversión consideradas en la propuesta del PFC 2023 de la IES".*

Que mediante la Resolución 015979 del 04 de septiembre de 2023 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se asignan y transfieren recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a Universidades Públicas e Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2023" en el artículo primero, se resolvió asignar y transferir a las Instituciones de Educación Superior Públicas recursos destinados a financiar proyectos de inversión, dentro de los cuales a la Universidad de Cundinamarca se le asignaron recursos por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$5.965.299.217).**



**UDEc**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 5 de 7

Que, conforme al Acuerdo 008 del 11 de octubre de 2023 del Consejo Superior "Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad de la vigencia 2023 de la Universidad de Cundinamarca", el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2023, solicitado por la Rectoría, acorde con las metas en el Plan de Desarrollo Institucional y guías o lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, por un valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.208.463.658)**.

Que según la certificación del 05 de marzo de 2024 de la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad de Cundinamarca sobre los recursos del balance Plan de Fomento a la Calidad 2023, se encuentran conciliados en los estados financieros 2023 y libres de afectación para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2024 los siguientes recursos:

RECURSOS	RECURSOS CERTIFICADOS
Recursos del Balance Planes de Fomento 2023	6.210.254.708

Que la diferencia entre el valor aprobado para el Plan de Fomento a la Calidad 2023 **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.208.463.658)** y los recursos del balance certificados por la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad por **SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE** que arroja un valor de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.791.050)**, corresponde a los rendimientos financieros generados del recurso a corte 31 de diciembre 2023, lo cuales de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Educación Nacional se destinará para el Plan de Fomento 2024: "Informamos que los recursos de saldos de proyectos aprobados en los PFC de vigencias anteriores y rendimientos financieros podrán ser incluidos en el PFC de la vigencia 2024".

Que, el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria virtual realizada el día 11 de abril de 2024, revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector, presentar ante el Consejo Superior la modificación al Presupuesto General de ingresos y gastos de la vigencia 2024, con el propósito de incorporar los recursos por valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.208.463.658)** destinados a financiar los proyectos de Plan de Fomento 2023.

Por lo antes expuesto,

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I  
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS**

**ARTÍCULO 1.** Adiciónese al Presupuesto General de rentas de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.208.463.658)**, discriminados así:

**Ingresos Presupuesto General**

Nivel estructural	Nivel remifísico	Subnivel remifísico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			RECURSOS DE CAPITAL	6.208.463.658
2	10		RECURSOS DEL BALANCE	6.208.463.658
2	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	6.208.463.658
<b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL</b>				<b>6.208.463.658</b>

**ARTÍCULO 2.** Adiciónese al Presupuesto General de gastos de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.208.463.658)**, discriminados así:

#### Inversión Universitaria Misional e Institucional Presupuesto General

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6.208.463.658
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	6.208.463.658
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	6.208.463.658
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIÓN</b>				<b>6.208.463.658</b>

**ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO:** La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

**ARTÍCULO 4.** Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, comunicación y publicación.



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

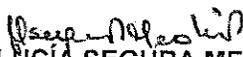


– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 7 de 7

Dado en Bogotá a los, dieciocho (18) días del mes de abril de 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA LUCÍA SEGURA MEDINA**  
Presidente del Consejo Superior  
delegada del Gobernador de  
Cundinamarca

  
**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretario Técnico  
Consejo Superior  
Secretaria General Universidad  
de Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó: CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera 

Revisó: JHENY LUCÍA CARDONA RICARD- Directora Jurídica 

Revisó: ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional  
13.3.3.